Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**3/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día 17 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Presidente
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	******* órgano de apoyo al Concejal Secretario de la JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA:

BASILIA SANZ MURILLO	Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 3/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 10 de junio de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

2. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 1/2026/JUR_APD.

RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE MAYO DE 2026, PUNTO 6, "EXPEDIENTE 01/26/JUR_APD. INFORME PERSONACION RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 275", POR ERROR MATERIAL

Se informa que, con fecha 27 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 6), en el que se aprueba personación en el Recurso Contencioso Administrativo núm 98/2026 Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 2.

Examinado el acuerdo, se observa la existencia de un error material en el asunto, consistente en, donde dice, interpuesto por **********, quiere decir interpuesto por ********** **********. El citado error, no incide en absoluto en el contenido del acuerdo, que quedaría como sigue: "ASUNTO: EXPEDIENTE 01/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 98/2026 NEGOCIADO: PA2. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº2.

Se informa de Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 2, notificando la incoación del Procedimiento Abreviado Contencioso Administrativo núm. 98/2026. Negociado: PA2, interpuesto por ********** *****, contra la Resolución de fecha 30 de enero de 2026, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por la cual se desestima la reclamación previa interpuesta por la recurrente en declarativa de derecho y reclamación de cantidad.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

******** Situación administrativa del recurrente. D. ********** ostenta la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con la categoría de Bombero-Conductor desde el 9 de junio de 2008.

Segundo. Comisión de servicios como Cabo Bombero. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 se convocó procedimiento para cubrir dos puestos de Cabo Bombero mediante comisión de servicios. El actor participó en dicho proceso selectivo y fue nombrado Cabo Bombero en comisión de servicios por acuerdo de 5 de abril de 2019, tomando posesión el 11 de abril de 2019.
Durante el ejercicio de dicha comisión percibió las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado temporalmente, consistentes en complemento de destino nivel 22 y complemento específico nivel 600.

Tercero. Prolongación de funciones superiores. Una vez agotado el periodo de comisión de servicios, la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios solicitó en octubre de 2021 una encomienda temporal de funciones por necesidades del servicio, manteniéndose el actor desempeñando funciones de Cabo Bombero. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 aprobó habilitación temporal de funciones hasta la cobertura definitiva de las plazas.

Cuarto. Convocatoria de provisión definitiva. En julio de 2024 el Ayuntamiento aprobó convocatoria para cubrir definitivamente ocho plazas de Cabo Bombero mediante promoción interna. El recurrente no participó en dicho procedimiento selectivo.

Quinto. Reclamación administrativa previa. El actor formuló reclamación administrativa solicitando:

- reconocimiento de derechos económicos;
- mantenimiento de retribuciones de Cabo Bombero;
- declaración de fraude de ley en la prolongación de la situación temporal;
- indemnización por daños y perjuicios.

La Junta de Gobierno Local, mediante resolución de fecha 30 de enero de 2026, desestimó íntegramente la reclamación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Sexto. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Sevilla, admitido a trámite mediante Decreto de 11 de mayo de 2026, señalándose vista para el día 2 de diciembre de 2026.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Jurisdicción y competencia. Corresponde el conocimiento del asunto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a los artículos 1, 8 y concordantes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). El procedimiento se tramita por las normas del procedimiento abreviado del artículo 78 LJCA.

Segundo. Régimen jurídico de la comisión de servicios y desempeño temporal de funciones. El artículo 64 y siguientes del Real Decreto 364/1995 regulan la comisión de servicios como forma temporal y excepcional de provisión de puestos. Asimismo, el artículo 66 del citado Real Decreto contempla la atribución temporal de funciones en supuestos excepcionales y por necesidades coyunturales del servicio. La Administración sostiene que el actor desempeñó temporalmente funciones superiores de forma legítima y ajustada a Derecho, derivadas de necesidades organizativas del servicio de extinción de incendios. No obstante, desde la perspectiva del recurrente, la prolongación durante varios años de funciones superiores sin cobertura definitiva podría vulnerar los principios de temporalidad y buena administración, especialmente si la Administración mantuvo de forma estructural una situación provisional.

Tercero. Consolidación del grado y derechos retributivos. El Ayuntamiento fundamenta su desestimación en el artículo 70.6 del Real Decreto 364/1995, conforme al cual el tiempo servido en comisión de servicios únicamente computa para consolidar grado cuando el funcionario obtiene posteriormente el puesto con carácter definitivo.
La Administración entiende que, al no haber participado voluntariamente el actor en el proceso selectivo de promoción interna convocado en 2024, no procede consolidación de las retribuciones correspondientes al puesto de Cabo Bombero.
Sin embargo, cabe distinguir entre:

1. Consolidación del grado personal, que efectivamente requiere obtención definitiva del puesto.

2. Derecho a percibir retribuciones por funciones efectivamente desempeñadas, principio reconocido reiteradamente por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El propio Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento establece que quien realice funciones superiores tendrá derecho a las diferencias retributivas cuando legalmente proceda.

Cuarto. Principio de realidad funcional y enriquecimiento injusto. La jurisprudencia contencioso-administrativa viene reconociendo que el desempeño efectivo y continuado de funciones superiores puede generar derecho a diferencias retributivas aunque no exista nombramiento definitivo, en aplicación de:

- principio de prohibición del enriquecimiento injusto;
- principio de igualdad retributiva;
- realidad efectiva de las funciones desempeñadas.

En este caso, el actor desempeñó durante un prolongado periodo funciones propias de Cabo Bombero, circunstancia admitida expresamente por la Administración.

Quinto. Fraude de ley y abuso de temporalidad. El recurrente sostiene que la prolongación sucesiva de la comisión de servicios y habilitaciones temporales encubre una situación estructural.
Aunque la Administración rechaza expresamente la existencia de fraude de ley, alegando que el actor accedió legalmente tanto a la función pública como a la comisión de servicios, lo cierto es que la duración prolongada de situaciones provisionales puede ser objeto de control judicial conforme al artículo 70 TREBEP, los principios constitucionales de seguridad jurídica y eficacia administrativa, y doctrina europea sobre abuso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

temporalidad. No obstante, la ausencia de participación del actor en el proceso selectivo definitivo constituye un elemento relevante que debilita parcialmente la pretensión de consolidación permanente del puesto.

*****. Indemnización por daños y perjuicios

La Administración niega la existencia de vulneración de derechos fundamentales y rechaza la procedencia de indemnización adicional.

Para que prospere una indemnización sería necesario acreditar:
- funcionamiento anormal de la Administración;
- daño efectivo, evaluable e individualizado;
- relación causal directa.

A priori, la reclamación indemnizatoria presenta mayores dificultades probatorias que la estrictamente retributiva.

SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda abreviado contencioso-administrativa contra la Resolución de fecha 30 de enero de 2026, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, previo loa trámites legales pertinentes se reclame el expediente administrativo a fin de que sea entregado para formalizar demanda.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. ”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por cuanto antecede, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local, la aprobación de la rectificación del error descrito anteriormente, recogido en el asunto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de mayo de 2026, en su punto 6.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 12/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 12/26/JUR_APD. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO Nº 1522/2024. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA.

Se informa que la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia nº 1751/2026 con fecha 05 de junio de 2026 en el Recurso 1522/2024. Dicho recurso fue interpuesto por ********** contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla dictada en los autos número 1037/2020.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

Fundamento de Derecho Primero. La trabajadora interpuso demanda por despido contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas desestimando el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, íntegramente su pretensión, al considerar que no existió despido, sino una válida extinción de la relación laboral conforme a la causa prevista en el contrato de relevo. Frente a esa resolución, la trabajadora interpuso recurso de suplicación alegando, por una

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

parte, error en la valoración de los hechos y, por otra, infracción de la normativa aplicable. El Ayuntamiento se opuso al recurso defendiendo la corrección de la sentencia de instancia.

El Fundamento de Derecho Segundo. La Sala analiza primero la petición de modificación de los hechos probados. La recurrente pretendía que se añadiera que el Ayuntamiento le reconocía una antigüedad desde septiembre de 2010, basándose en determinadas nóminas. Sin embargo, el tribunal rechaza esa modificación porque la antigüedad no fue una cuestión controvertida en el juicio, donde existió conformidad sobre antigüedad, categoría profesional y salario. Considera que la pretensión no busca corregir un hecho probado sino introducir una valoración jurídica nueva, improcedente en esta fase procesal. A continuación examina la alegación principal de la trabajadora, consistente en sostener que toda su contratación temporal había sido fraudulenta y que, por ello, debía reconocerse una relación indefinida no fija. La Sala rechaza esta tesis señalando que el fraude en la contratación no se presume y debe ser acreditado por quien lo alega. Destaca además que la trabajadora no impugnó las anteriores extinciones contractuales y que entre los diversos contratos existieron interrupciones significativas, especialmente una separación de casi dos años entre el penúltimo y el último contrato, circunstancia que impide apreciar la denominada unidad esencial del vínculo. Por ello concluye que no procede reconocer una antigüedad superior a la derivada del último contrato ni considerar que existiera una relación laboral única e indefinida.

El Fundamento de Derecho Tercero. La Sala estudia la legalidad del contrato de relevo suscrito por la trabajadora. Parte de los hechos acreditados, según los cuales el Ayuntamiento aprobó un Plan de Jubilación Parcial 2013-2018 mediante acuerdo colectivo, acogido al régimen transitorio previsto en la normativa sobre jubilación parcial y registrado ante el INSS. La trabajadora fue contratada precisamente para sustituir a una empleada municipal que accedió a la jubilación parcial con reducción del 75 % de jornada. A juicio del tribunal, esta contratación tenía plena cobertura legal y se ajustaba al marco normativo aplicable, por lo que no puede calificarse de fraudulenta ni generar la condición de trabajadora indefinida no fija.

La Sala recuerda además que ya había resuelto en anteriores pronunciamientos colectivos sobre la legalidad de estos contratos de relevo celebrados por el Ayuntamiento en ejecución del mismo plan de jubilación, llegando siempre a la conclusión de que eran válidos y temporales. Incluso señala que existe una sentencia dictada en conflicto colectivo que produce efectos de cosa juzgada respecto de esta cuestión.

Posteriormente analiza la evolución jurisprudencial del Tribunal Supremo. Explica que determinadas resoluciones antiguas habían sido rectificadas por la doctrina posterior del Pleno de la Sala Cuarta, especialmente las sentencias de 20 de abril y 30 de mayo de 2018, así como la de 13 de diciembre de 2023. De esa doctrina extrae una idea fundamental: cuando la jubilación parcial de un trabajador queda sometida al régimen transitorio anterior a la Ley 27/2011, también el contrato de relevo vinculado a esa jubilación debe regirse por ese mismo régimen jurídico. No es posible aplicar una normativa a la jubilación parcial y otra distinta al contrato de relevo, porque ambas instituciones tienen el mismo origen y forman parte de una misma operación jurídica.

Aplicando ese criterio al caso concreto, la Sala observa que la jubilación parcial de la trabajadora sustituida se desarrolló bajo el régimen anterior a la Ley 27/2011. Conforme a esa regulación previa, el contrato de relevo sólo debía ser necesariamente indefinido cuando la reducción de jornada del trabajador jubilado alcanzara el 85 %. Como en este supuesto la reducción fue únicamente del 75 %, no existía obligación legal de concertar un contrato indefinido. En consecuencia, el contrato temporal celebrado con la demandante era plenamente válido y podía extinguirse cuando llegara la fecha prevista vinculada a la jubilación total de la trabajadora relevada.

Finalmente, la Sala concluye que la extinción producida en septiembre de 2020 no constituye un despido improcedente, sino una mera finalización regular del contrato de relevo por cumplimiento de su término. Por ello considera que la sentencia de instancia aplicó correctamente la normativa y que el recurso debe ser desestimado.

El Fundamento de Derecho Cuarto. En el Fundamento de Derecho Cuarto, la Sala analiza la alegación de la recurrente según la cual la sentencia de instancia habría infringido la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, así como la normativa posterior que regula la jubilación parcial y el contrato de relevo. La trabajadora sostiene que el último contrato de relevo celebrado con el Ayuntamiento debía haber tenido carácter indefinido,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

al entender que resultaba aplicable la regulación introducida por el Real Decreto-Ley 5/2013 para los supuestos de jubilación parcial con reducción de jornada del 75 %, lo que convertiría la extinción del contrato en un despido improcedente.

La Sala rechaza esta interpretación tras realizar un extenso análisis de la evolución normativa y jurisprudencial en materia de jubilación parcial y contratos de relevo. Explica que el Ayuntamiento estaba acogido a un régimen transitorio derivado de acuerdos colectivos de jubilación parcial aprobados antes de la entrada en vigor de la reforma de la Ley 27/2011 y que dichos acuerdos habían sido debidamente comunicados y reconocidos por el INSS. Por ello, entiende que no resulta aplicable la regulación posterior invocada por la recurrente, sino la normativa anterior, que permitía la celebración de contratos de relevo temporales cuando la reducción de jornada del trabajador jubilado parcialmente era del 75 %.

La Sala apoya su razonamiento en la doctrina más reciente del Tribunal Supremo, especialmente en la sentencia de 13 de diciembre de 2023, que establece que el régimen jurídico aplicable a la jubilación parcial y al contrato de relevo debe ser el mismo, pues ambas instituciones forman parte de una única realidad jurídica. De este modo, si la jubilación parcial queda sometida al régimen transitorio anterior a la Ley 27/2011, también el contrato de relevo vinculado a ella debe regirse por esa normativa anterior. No puede aplicarse una regulación a la jubilación parcial y otra distinta al contrato de relevo.

A partir de esa doctrina, la Sala concluye que el contrato suscrito por la trabajadora no estaba obligado a ser indefinido, ya que bajo la legislación aplicable únicamente se exigía esa condición cuando la reducción de jornada del trabajador relevado alcanzaba el 85 %, circunstancia que no concurría en este caso. En consecuencia, la extinción del contrato cuando la trabajadora sustituida accedió a la jubilación ordinaria constituyó una finalización válida del contrato de relevo y no un despido. Por ello, el motivo de infracción jurídica es desestimado y se confirma íntegramente la sentencia recurrida.

Por se desestima el recurso de suplicación, no se imponen costas a la trabajadora recurrente porque litiga en su condición de trabajadora y disfruta del beneficio de justicia gratuita. Por ello, conforme al artículo 235.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no procede condenarla al pago de las costas procesales.

Por cuanto antecede, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, DESESTIMA el recurso presentado por **********, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de la Social número 9 de Sevilla.

Advierte a las partes de que pueden presentar recurso de casación para Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 4/2026/GRH_PYL.

LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL.

Se da a cuenta a esa Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por **********, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Monitora Acuática y con destino en la Delegación de Deportes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 12 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es de 12 meses, con fecha de inicio el 16 de junio de 2026, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora **********, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 8/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA AUX. ADMINISTRATIVO/A.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 12/06/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/218 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO	Duración IT	Participación Ciudadana

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **SOLIDARIDAD**.
Referencia: 1/2026/SOL_NCI.

RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ONGD EDUCACCIONG, Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

La ONGD EducAcciONG, (CIF: G 91784140) tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, aprobado por la JGL de fecha 20/12/2024, el cual recoge una subvención nominativa por importe de 15.000 €.

Se abonó en su día el 70 % del importe de la subvención. La ONG ha presentado la documentación justificativa correspondiente al citado Convenio, la cual una vez revisada, se pone de manifiesto a través de la Certificación del órgano gestor, que se acompaña, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”. En base a los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/224 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del restante 30% del importe del Convenio, por un monto de 4.500€ consignada en los presupuestos 2026 (partida presupuestaria 2310 49014).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería, y a la interesada

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

7. **URBANISMO**.
Referencia: 4/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXPEDIENTE 000756/2019-LO

Por GOMEZ*VIDAL, ********** (075444050-W) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 425 € (REF.190991) para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000756/2019-LO.

Con fecha 24 de abril de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/157 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **URBANISMO**.
Referencia: 7/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN GARANTIA CORRECTA GESTIÓN RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EXPEDIENTE 000196/2024-LO.

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000196/2024-LO, por la entidad BARGOS HOMES, SL (B09855271) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de importe de 317 € (Autoliquidación nº 2333173).

Con fecha 5 de mayo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/06/2026, con n.º de referencia 2026/155 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **URBANISMO**.
Referencia: 22/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 001310/2021-LO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 001310/2021-LO, por la DON ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 1.434,34€ (Autoliquidación nº 2886467).

Con fecha 21 de mayo de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/06/2026, con n.º de referencia 2026/195 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 28/2026/CON.

EXPDTE. 28/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**".**

Por la Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00	65,00	35,00	**100,00**
2	W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España	120.410,00	64,33	3,00	**67,33**
3	AYAX SPECIALTY, S.L	131.173,05	46,84	16,06	**62,90**

Lote 2: Seguro de daños materiales a bienes públicos

Nº	EMPRESA	Cuantía anual	PUNTOS
1	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30	**100,00**

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa "MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con NIF A28141935, propuesta para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación "Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras ofertadas por la empresa en el Lote 1, para que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los 18 meses de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE OFERTA 18 MESES	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00 €	180.164,00 €	**9.008,20 €**
2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30 €	138.966,45 €	**6.948,32 €**

Con fecha 15 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/223 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de los lotes de la licitación 28/2026/CON “PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, que se relacionan a continuación, a las siguientes empresas por ser las mejoras posicionadas, por los importes propuestos en sus ofertas, para la duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL	IMPORTE OFERTA 18 MESES
1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	120.000,00 €	180.164,00 €
2.- Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	92.644,30 €	138.966,45 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Y la siguiente Mejora, en el caso del Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.

2	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

- Franquicia general.- 100 euros.
- Aumento de los límites de la cobertura.-

CONCEPTO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLÍMITE POR VICTIMA.	**Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro con sublimite de 1.201.000 Euros por víctima.**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ANUALIDAD, SINIESTRO Y SUBLIMITE POR VÍCTIMA.	**Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro con sublimite de 900.000 Euros por víctima.**
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	**Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro.**
RESPONSABILIDAD BIENES EMPLEADOS POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	**Ofertamos 350.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
RESPONSABILIDAD PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (PPP) POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	**Ofertamos 450.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	**Ofertamos 2.500.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	**Ofertamos 9.000.000 por siniestro y anualidad de seguro**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

GARANTÍA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR MEDIO DE PERSONAL PROPIO	**Ofertamos 3.000.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**
RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL/AMBIENTAL POR ANUALIDAD Y SINIESTRO	**Ofertamos 1.500.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.**

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **MOVILIDAD**.
Referencia: 1/2026/POL_LCT.

LIQUIDACION CANTIDADES OPERADOR SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LOS PERIODOS 1, 2 Y 3 DE 2026.

El pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de trasporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se ha hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas" hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio."

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2026 (punto 15) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Con fechas 25 de febrero, 25 de marzo y 8 de mayo de 2026, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 39/2026, 76/2026 y 128/2026, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los periodos 1, 2 y 3 del ejercicio 2026.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 275.723
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 291.144

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 19 de noviembre de 2025, punto 20, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la alegaciones presentadas por la empresa contratista La Veloz, S.A, con NIF A28024174, con fecha 07 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,89 euros a 0,85 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2025.".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 275.723 cancelaciones x 0’77€ = 212.306,71 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 122.306,71 €.

Lote 2: 291.144 cancelaciones x 0’77€ = 224.180,88 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 134.180,88 €.

Por otro lado, según los extractos del SGM de las máquinas canceladoras de los vehículos, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 7.193
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 8.247

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0’09 € por cada billete.

•Lote 1: 7.193 billetes univiajes x 0’09€ = 647,37 €.
•Lote 2: 8.247 billetes univiajes x 0’09€ = 742,23 €.

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de los extractos del SGM de las canceladoras en los que se reflejan los datos de uso.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Negociado de Movilidad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/06/2026, con n.º de referencia 2026/204 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente a los periodos 1, 2 y 3 de 2026 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 172.888,63 €, según el siguiente detalle:

•Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 122.306,71 €.
•Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 134.180,88 €.
•Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 647,37 €.
•Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 742,23 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **CULTURA**.
Referencia: 2/2026/CUL_CCE.

CELEBRACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DEL CONCIERTO ORGANIZADO POR LA DIPUTACION DE SEVILLA DE *********

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 20 de abril, por el área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla se comunica que uno de los conciertos que se llevará a cabo dentro de la programación, como parte de la extensión del Festival de Patio 2026 que se ha denominado Metrópolis, es el la artista ********* el día 26 de septiembre. En atención a ese ofrecimiento por parte del Ayuntamiento, indican que se ha considerado trasladar el concierto al Auditorio Municipal "Los del Río" en Dos Hermanas.

Con fecha 12 de mayo se comunicó por la Alcaldía de este Ayuntamiento a la Excma. Diputación de Sevilla, el interés de que parte de las programación cultural de la administración provincial se celebrara en Dos Hermanas dada la disponibilidad de espacios municipales adecuados para ello, asumiendo además la colaboración que fuera precisa en la producción del espectáculo concreto.

A partir de la aprobación de esta propuesta, el Sr. Alcalde solicitará la adhesión de este Ayuntamiento al Festival, incluyendo el listado con las necesidades del concierto que deberá asumir.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Ceder a la Diputación Provincial de Sevilla el Auditorio Municipal "Los del Río" ubicado en el Parque de la Alquería, para que se celebre el concierto del artista ********* el próximo día 26 de septiembre, dado que dicho espacio posee todas las características y autorizaciones técnicas conforme a la normativa sobre espectáculos públicos para albergar dicha actuación. Asimismo, posee la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil en vigor, suscrito por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Facilitar la labor de los técnicos de cultura de la Diputación de Sevilla, así como de facilitar la tarea y los recursos de las empresas licitadoras que realizarán la producción del concierto que estarán en contacto constante con la Coordinadora de la Delegación de Cultura Dª Marta Caro Gómez, quien hará las veces de coordinadora del concierto e interlocutor único con el equipo de producción.

TERCERO. Adquirir el compromiso de proveer lo siguiente:

- PAU y Memoria Técnica del recinto.
- Licencia municipal necesaria para la celebración del concierto.
- Adaptación de acometida / Eléctrico (Persona responsable siempre disponible).
- Mostrador de información y taquilla para dos puestos (con conexión con red eléctrica.
- Personal de control de acceso (8 pax con móvil).
- Extintores y señalética de seguridad.
- Ambigú (todo incluido: montaje, personal, alimentos y bebidas).
- Coordinador del evento (persona de enlace para todo lo relacionado con el concierto que ejerza de interlocutor con el ayuntamiento y todos los servicios ofrecidos por este).
- Personal de mantenimiento.
- Personal de seguridad, según aforo.
- Coordinación con Junta de Seguridad Municipal.
- Limpieza del recinto una vez finalizado el evento.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para realizar las gestiones oportunas que fueran necesarias para ejecutar el presente acuerdo, así como la adecuación del Auditorio Municipal "Los del Río".

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **CULTURA**.
Referencia: 75/2023/CON.

EXPDTE. 75/2023/CON INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO "CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL**".**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2024 (punto 16), se adjudicó la licitación 75/2023/CON "Contrato Mixto de instalación eléctrica y exorno provisional. Lotes 1, 2 y 3", a la empresa "MORALES ILUMINACIÓN, S.L.", con NIF B92119098, domicilio en Málaga, calle Casares núm. 4, C.P. 29004, Tlf. 637738516, email: **********, por ser la empresa mejor posicionada para cada uno de los lotes, y por los importes que a continuación se indican para los cuatro años de contrato y las mejoras ofertadas conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL	MEJORAS
Lote 1.- Feria de Mayo	846.400,00 €	177.744,00 €	**1.024.144,00 €**	MEJORA 1
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	28.512,00 €	5.987,52 €	**34.499,52 €**	MEJORA 1
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	599.162,00 €	125.824,02 €	**724.986,02 €**	MEJORA 1 MEJORA 2 MEJORA 3 MEJORA 4

Suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 03 de abril de 2024, y abarcando la duración de éstos cuatro anualidades: 2024. 2025, 2026 y 2027.

Con fecha 08 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, el Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, en el que indica a tenor literal "INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL. LOTE 3: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD" EXP. 75/2023/CON.

Con fecha del 03/04/2024, se firmó el Contrato Mixto del asunto, con la empresa MORALES ILUMINACIÓN, S.L., CIF B92119098, con una duración de 4 años: 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe 599.162,00 €, más 125.824,02, lo que supone la cantidad total de 724.986,02 €, el cual contempla la instalación de alumbrado extraordinario de Navidad en diversas plazas y rotondas del núcleo urbano, en diversas calles de la barriada de Montequinto y en diversas calles de la barriada de Fuente del Rey.

Dado el crecimiento demográfico y desarrollo local de Dos Hermanas se hace necesario la ampliación de la instalación de exornos de Navidad en la localidad e incorporación de nuevas zonas de la localidad; no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dichas instalaciones son:

- Instalación de cono-árbol de 6 metros de altura de led, con remate final de estrella, en la Plaza de la Iglesia de Montequinto.
- Instalación de cortina icicle de led con 16 figuras de motivos navideños, en la Plaza de la barriada Fuente del Rey.
- Instalación de cortina icicle de led en la marquesina del Centro Cultural La Almona, de aproximadamente 28 metros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Instalación de cortina icicle de led en la marquesina del Teatro Municipal Juan Rodríguez, de aproximadamente 15 metros.
- Instalación para iluminación de la calle Ntra. **********, aproximadamente 300 metros de calle, compuesta por 1100 ramales de luz cayendo, led cracker y tramos de cordones finalizados en bola de luz, y 100 dandeliones led.
- Iluminación del Bulevar Manuel Clavero Arévalo, con 38 motivos navideños de farola construidos en estructura metálica con hilo luminoso lámparas led, de 2,5 m de altura mínima, potencia entre 150-200 W y 1.500 led como mínimo.
- Iluminación del Bulevar **********, con 38 motivos navideños de farola construidos en estructura metálica con hilo luminoso lámparas led, de 2,5 m de altura mínima, potencia entre 150-200 W y 1.500 led como mínimo.
- Iluminación del Bulevar **********, con 48 motivos navideños de farola construidos en estructura metálica con hilo luminoso lámparas led, de 2,5 m de altura mínima, potencia entre 150-200 W y 1.500 led como mínimo.
- Iluminación de la calle Santa María Magdalena desde la Plaza de la Constitución hasta la Plaza Menéndez y Pelayo, con 15 arcos soportados fabricados en estructura de aluminio, con lámparas de tecnología led, de 6,5 m de ancho.
- Iluminación de la calle Canónigo desde el cruce con la calle Santa María Magdalena hasta el cruce de la calle San Francisco, con 6 arcos soportados fabricados en estructura de aluminio, con lámparas de tecnología led, de 6,5 m de ancho.
- Iluminación de la calle ********** desde la Plaza Menéndez y Pelayo hasta el cruce con la calle Canónigo, con 15 arcos soportados fabricados en estructura de aluminio, con lámparas de tecnología led, de 5-6 m de ancho.
- Iluminación de la calle San Francisco desde el cruce con la calle Canónigo hasta la Plaza de la Constitución, con 5 arcos soportados fabricados en estructura de aluminio, con lámparas de tecnología led, de 5-6 m de ancho.
- Iluminación de la calle **********, con 200 m de cortina icicle led de 0,9 m de caída instalada en zigzag.
- Refuerzo de la iluminación de los árboles de la Plaza de la Constitución, con 720 led más por árbol.

Como contempla e indica el Artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la necesidad deviene de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, y se dan los dos requisitos siguientes:

1º El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico y económico, las nuevas instalaciones interfieren con las actualmente contempladas en el Contrato y hacerlas independientes significa nuevos puntos de suministro, aumentando los costes. Adicionalmente, es sustancialmente más económico realizarlas con la empresa Contratista actual al disponer de recursos y maquinaria para las instalaciones del Contrato.

2º La modificación del Contrato no implica en cuantía un exceso del 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

La ampliación a realizar ascendería a 127.395,00 € más 26.752,95 € de I.V.A. al 21 %, totalizando la cantidad de 154.147,95 €, I.V.A. incluido, para la Navidad del año 2026-2027, y 127.395,00 € más 26.752,95 € de I.V.A. al 21 %, totalizando la cantidad de 154.147,95 €, I.V.A. incluido, para la Navidad del año 2027-2028; lo que supone un incremento total del 42,52 % del Contrato.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la partida 1650 22716 “Trabajos Externos Servicio Alumbrado Público”, se da traslado al Departamento de Contratación para la tramitación del expediente de modificación del Contrato y a efectos oportunos.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador de este contrato “De conformidad con el artículo 203 de la LCSP, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contratos solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 205 2 b) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato Expdte. 75/2023/CON "CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL. LOTE 3: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD", por un incremento del 42,52 % del precio inicial del contrato, lo que supondría un importe adicional al contrato de 254.790,00 euros, más el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días a la empresa contratista, "MORALES ILUMINACIÓN, S.L.", con NIF B92119098, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan, así como, publicarlo en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **HACIENDA**.
Referencia: 3/2026/CON_FJG.

**********.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 177 facturas por un Importe Bruto de 1.024.982,71 € y un Importe Líquido de 1.022.555,76 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000082	116	LICITACION 2026	816.983,23	816.982,11
12026000083	56	CONTRATOS MENORES 2026	195.136,13	192.976,30
12026000084	4	ACUERDOS 2026	1.973,35	1.707,35
12026000085	1	CONTRATOS MENORES 2026-PRTR	10.890,00	10.890,00
TOTAL	177		1.024.982,71	1.022.555,76

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/227 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 1/2026/FOM_PRF.

DACION DE CUENTAS ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CLAVE DH”, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO +, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL — EFESO.

El pasado 2 de enero de 2024, esta Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto “CLAVE DH”, solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, correspondiente al 85 % del coste total del proyecto, que ascendía a 5.999.217,46 euros.
Por Resolución de 26 de noviembre de 2024, publicada en el BOE núm. 287, de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resolvió la convocatoria de ayudas a entidades locales para proyectos de formación para el empleo, resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los proyectos beneficiarios, con una ayuda concedida por importe de 5.099.334,84 euros.

Con fecha 10 de enero de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó la aceptación de la citada ayuda del Fondo Social Europeo Plus, prevista en el Programa Empleo, Educación, Formación y Economía Social — EFESO, destinada a la ejecución del proyecto “CLAVE DH”, cuyo objeto es la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral y jornadas de activación e información en materia de empleo.

El plazo de ejecución del proyecto se encuentra establecido inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, durante la fase de ejecución del proyecto, y a la vista del seguimiento técnico efectuado por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, se han constatado circunstancias objetivas y sobrevenidas que dificultan la finalización de la totalidad de las actuaciones en el plazo inicialmente previsto.

Entre dichas circunstancias cabe destacar la complejidad técnica y administrativa del proyecto, la necesidad de tramitar los correspondientes procedimientos de contratación de las acciones formativas con el cumplimiento de sus plazos, las dificultades detectadas en determinados procesos de selección de participantes, la necesidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso y acreditación de las personas beneficiarias, así como la adecuada programación de las fases obligatorias de los itinerarios: formación específica, formación transversal, tutorías, orientación, prácticas profesionales, evaluación, seguimiento e indicadores.

La ampliación del plazo de ejecución resulta, por tanto, necesaria y proporcionada para garantizar la correcta ejecución del proyecto, evitar una reducción innecesaria de sus resultados, asegurar la calidad de las actuaciones formativas y permitir que las personas participantes puedan completar los itinerarios en condiciones adecuadas.

La solicitud de ampliación no supone alteración de los objetivos del proyecto, ni modifica su finalidad, ni afecta a los criterios que determinaron la concesión de la ayuda, manteniéndose la orientación del proyecto hacia la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y la inserción sociolaboral de colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De conformidad con el apartado Decimoquinto de la convocatoria EFESO, cuando existan causas excepcionales que impidan finalizar la ejecución del proyecto en el plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con una antelación mínima de 15 días a su vencimiento, una ampliación del plazo debidamente justificada por un máximo de seis meses.

Visto el informe técnico emitido por el Director del Proyecto "CLAVE DH", en el que se justifican las circunstancias excepcionales concurrentes y la necesidad de solicitar la ampliación del plazo de ejecución, se considera procedente elevar al Organismo Intermedio la correspondiente solicitud de ampliación.

Con fecha 20 de mayo de 2026 se acuerda por esta Junta de Gobierno la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto "CLAVE DH", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa Empleo, Educación, Formación y Economía Social — EFESO, por el plazo máximo previsto en la convocatoria, esto es, seis meses adicionales, hasta el 30 de junio de 2027.

Con Fecha 12/06/2026 se recibe en Registro oficio de comunicación de la aceptación de la ampliación de plazo

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Dar cuenta de la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto "CLAVE DH", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa Empleo, Educación, Formación y Economía Social — EFESO, por el plazo máximo previsto en la convocatoria, esto es, seis meses adicionales, hasta el 30 de junio de 2027.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **CONTRATACION**.
Referencia: 7/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/86	9 de junio de 2026	6	25.115,77
CMEN/2026/87	9 de junio de 2026	11	70.960,61
CMEN/2026/88	10 de junio de 2026	5	8.681,53
CMEN/2026/89	11 de junio de 2026	4	16.209,16
CMEN/2026/90	12 de junio de 2026	5	28.163,88
	TOTAL	31	149.130,95

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

17. **DEPORTES**.
Referencia: 1/2026/DEP_PPD.

CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA LIGA LOCAL FÚTBOL SALA TEMPORADA 25/26.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Que la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha organizado durante la temporada 2025-2026 la Liga Local de Fútbol Sala, dentro del programa municipal de Juegos Deportivos Municipales, con la participación de equipos de las distintas categorías establecidas en la normativa de la competición.

SEGUNDO.- Que una vez finalizada la competición, la organización ha procedido a verificar las jornadas disputadas y los resultados obtenidos por cada equipo participante, determinando la clasificación final de la temporada conforme a lo establecido en la Normativa General de la Liga Local de Fútbol Sala 2025-2026.

TERCERO.- Que el artículo 5.5 de la citada Normativa General, relativo a "Trofeos y Premios", establece la concesión de trofeos y premios a los equipos clasificados en las distintas posiciones contempladas en la misma.

CUARTO.- Que la referida normativa determina expresamente que los premios económicos serán abonados mediante vales de material deportivo, canjeables en los establecimientos adheridos al Programa de Juegos Deportivos Municipales de la Delegación de Deportes, siendo el importe de dichos vales equivalente al valor de los premios establecidos, IVA incluido.

QUINTO.- Que, de conformidad con la clasificación final obtenida, corresponde la concesión de los premios previstos en la normativa reguladora de la competición, según el detalle que figura en el Acta adjunta

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación final de la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2025-2026, según consta en el Acta de Clasificación Oficial de la finalización de la Competición.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de los premios previstos en el artículo 5.5 de la Normativa General de la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2025-2026, mediante vales de material deportivo canjeables en establecimientos locales.

TERCERO.- Aprobar el importe total de los premios concedidos, por la cuantía total de 1.735 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 341022609 del presupuesto anual del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO.- Facultar a la Delegación de Deportes para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida la emisión y entrega de los correspondientes vales de material deportivo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **DEPORTES**.
Referencia: 1/2026/DEP_SFD.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025.

La Delegada de Deportes Dña. Victoria Tirsa Hervás Torres, informa que mediante acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2025, los clubes que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2025 CLUBES								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION CONCEDIDA 2025	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2025001C	14/08/2025	2025042079	CLUB TIRO CON ARCO DOS HERMANAS	G90001975	10.746,00	2.010,26	10.946,19	200,19
2025004C	29/08/2025	2025044715	C.D. CUORE FÚTBOL SALA	G90120189	4.000,00	2.313,37	6.227,00	2.227,00
2025006C	01/09/2025	2025044540	CLUB ATLETISMO JUVENTUD DOS HERMANAS	G02762136	5.136,08	2.340,47	5.259,96	123,88
2025011C	03/09/2025	2025044631	C.D. DOCTOR FLEMING	G91062992	7.000,00	5.916,98	20.158,50	13.158,50
2025012C	03/09/2025	2025044723	LA MOTILLA F.C	G41803842	13.250,00	5.952,91	23.350,95	10.100,95
2025013C	03/09/2025	2025044723	CLUB BALONMANO NAZARENO	G91698449	12.000,00	3.372,57	12.926,99	926,99
2025017C	04/09/2025	2025044848	U.D. DOS HERMANAS	G41489709	16.000,00	4.669,82	19.602,90	3.602,90
2025018C	04/09/2025	2025044896	CSD VISTAZUL	G41251778	2.000,00	1.834,91	3.076,16	1.076,16
2025019C	04/09/2025	2025044959	ACD ENTRETORRES	G41224262	3.000,00	1.648,80	3.066,02	66,02
2025020C	04/09/2025	2025044986	CLUB AJEDREZ**********	*********	950,00	839,02	1.371,00	421,00
2025021C	04/09/2025	2025045003	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	G41425729	25.000,00	6.163,93	25.248,50	248,50
2025022C	04/09/2025	2025045027	CLUB VOLEIBOL KAIRÓS	G55396907	9.284,10	2.137,91	9.537,30	253,48
2025023C	04/09/2025	2025045032	CLUB WADOKAN KARATE	G91961862	5.500,00	4.159,93	6.021,23	521,23
2025024C	04/09/2025	2025045033	CLUB ATLETISMO ORIPPO	G41699380	15.376,41	5.171,71	16.260,85	884,44
2025026C	04/09/2025	2025045090	C.D. SAM-CAM DOS HERMANAS	G91961896	16.000,00	9.935,62	16.106,59	106,59
2025027C	04/09/2025	2025045091	C.D. QUINTOS 2011	G90254368	12.000,00	4.143,60	12.498,49	498,49
2025029C	05/09/2025	2025045128	U.D. CONSOLACIÓN	G41598509	4.000,00	2.365,66	4.372,00	372,00
2025030C	05/09/2025	2025045130	C.D. SEDEDOS	G91561753	3.800,00	2.483,67	3.910,80	110,80
2025031C	05/09/2025	2025045152	C.D. PADEL DOS HERMANAS	G91292359	4.500,00	3.347,99	8.430,00	3.930,00
2025033C	05/09/2025	2025045166	C.D. DRACO	G91548495	6.000,00	3.252,56	6.741,00	741,00
2025035C	05/09/2025	2025045246	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G41793274	15.000,00	6.381,76	21.197,11	6.197,11
2025039C	05/09/2025	2025045332	C.D. OLIVAR DE QUINTO	G91600494	4.000,00	2.147,11	7.256,44	3.256,44
2025040C	05/09/2025	2025045340	C.D. ARENAS ESCOLAPIOS	G06949978	3.000,00	1.260,11	3.000,00	0,00

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 12 de junio de 2026 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por todo ello, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 2/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y SUSPENSIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA). PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107” EXPTE 82/2025/CON.-

Se da traslado, para toma de conocimiento, del Acta de Comprobación del replanteo de las obras de “Ejecución de subida a superficie de filtros de la piscina del Centro Social y Deportivo Vistazul. Dos Hermanas (Sevilla)”, del expediente 82/2025/CON “Programa Municipal Sevilla 107”, conforme a lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

No obstante lo anterior, dado que en las instalaciones donde se ejecutarían las obras se inicia la temporada de baño el 13 de junio y se extenderá hasta el 13 de septiembre, con motivo de interés público se CONVIENE en dicha Acta que:

- El inicio de las obras queda aplazado hasta el día 15 de septiembre de 2026.

- La suspensión del contrato será efectiva desde la formalización de la misma.

- Se deja constancia que la empresa contratista no ha formulado objeción alguna a lo expuesto, y en todo caso da su consentimiento con la formalización de la misma.

El documento, de fecha 11 de junio de 2026, se suscribió por la Dirección Facultativa: D. ********** ********* (arquitecto municipal director de la obra) y D. ********** (arquitecto técnico municipal director de ejecución); asistiendo en nombre y representación de la empresa contratista OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS S.L., CIF B91792994-, según consta en el expediente de contratación, D. ********* **********; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 6/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS "EJECUCIÓN DE MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y AREAS INFANTILES, DOS HERMANAS. LOTES 1 Y 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 83/2025/CON

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2026 (punto 34), se adjudicó la licitación, Expte. 83/2025/CON, correspondiente a las obras de "Ejecución de mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles", Lote 1: Zona 1 y Lote 2: Zona 2 a la empresa APSOL IBÉRICA, S.L, NIF B90447806.

Suscritos los contratos, por la empresa contratista se ha presentado, con fecha 04-06-2026 (número de entrada registral 2026032834), los Planes de seguridad y salud y los en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio, incluido en el proyecto aprobado (Expte. 000013/2025-POM).

Con fecha 05-06-2026 la Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la arquitecta técnica municipal, Carolina Español Jiménez, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 30 de julio de 2025, se ha emitido, *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero se ha presentado en la misma fecha (número de entrada registral 2026032838) presenta el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que la referida facultativa, en calidad de directora de las obras, da su visto bueno en el mismo informe.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar los Planes de seguridad y salud y Planes de gestión de residuos de la obra "Ejecución de mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles", correspondientes al Lote 1: Zona 1 y Lote 2: Zona 2, del Expt. 83/2025/CON.

SEGUNDO: Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

21. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 6/2026/OFT_POM.

SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE DE LA ALQUERÍA Y EL PARQUE FRANCISCO CARO" INCLUIDO EN EL ********** EN DOS HERMANAS, (ÁMBITO DE INTERVENCIÓN TI00127 DEL P.A.I), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

La Junta de Gobierno Local de fecha 27-05-2026 (punto 50) aprobó el Proyecto que se cita en el epígrafe, con el nº de Expte. 000017/2026-POM.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se ha detectado error material en lo que se refiere al plazo de ejecución de las obras, en la parte dispositiva primera del acuerdo adoptado, donde dice:

*"…*y un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras."

Debió decir, según se recoge en los documentos del proyecto:

"…y un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras."

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar la rectificación de error material detectada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27-05-2026 (PUNTO 50) en los términos anteriormente indicados.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 10/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE OBRAS DE "SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO" EN DOS HERMANAS SEVILLA).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras "Suministro y Montaje de 136 nichos en el Cementerio Municipal "San Pedro" en Dos Hermanas Sevilla", que se dieron por finalizadas el pasado 27-04-2026, de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 18 de mayo de 2026, se formalizó sin reparo alguno, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. José María Bonilla Medina, el director facultativo: D. **********; interviniendo en representación de la empresa contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., CIF:B41367681, según consta en el expediente de contratación, D. **********; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora Dª Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

23. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 13/2026/CON.

EXPDTE. 13/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE CARRIL DEFLECTOR EN GLORIETA AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES CON AVENIDA ADOLFO SUAREZ"

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026 (punto 35), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único ********** precio, para la adjudicación del contrato de obras **"Ejecución de carril deflector en Glorieta Avenida de las Universidades con Avenida Adolfo Suarez"**, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y ocho mil quinientos catorce euros con veintidós céntimos (278.514,22 €), más el IVA correspondiente por cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (58.487,99 €), lo que supone un total de trescientos treinta y siete mil dos euros con veintiún céntimos (337.002,21 €).

II. El expediente se publicó con fecha 12 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 11 de marzo de 2026.

III. Con fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L.	B90137142	267.780,00 €
2	EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	B19691229	256.233,08 €
3	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.	B41577545	273.560,49 €
4	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	229.980,87 €

Abiertos los sobres, por la Mesa se realizan las siguientes comprobaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- La empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” no presenta el Anexo I: Declaración Responsable, aparece el fichero nombrado como Anexo I, pero al abrirlo, el contenido se corresponde con el Anexo II: Proposición económica.

- El resto de documentación se aporta correctamente.

- El resto de empresas licitadoras presentan la documentación exigida correctamente.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” para que proceda a presentar el Anexo I: Declaración Responsable conforme a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras, que presentan la documentación acorde a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.”

IV. Con fecha 26 de marzo de 2026. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 16 de marzo de 2026, se procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de marzo de 2026 a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” para que proceda a presentar el Anexo I: Declaración Responsable conforme a lo exigido en el PCAP regulador de la licitación.

Atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma, y examinada por la Mesa la documentación aportada, se procede a su admisión al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con el siguiente resultado:

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “Mupe Desarrollo, S.L.” para que proceda a su justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras.”

V. Con fecha 12 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es proceder por la Mesa al examen del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, como responsable de la ejecución del contrato, con fecha 30 de abril de 2026.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación competente admitir la oferta de la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, NIF nº B01700590 (229.980,87 €), en base al informe técnico aprobado que concluye que se presume la viabilidad de la ejecución de la obra con el precio ofertado. ”

VI. Con fecha 25 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es continuar la tramitación del expediente de licitación, conforme al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de 18 de mayo de 2026 (Resolución nº 520/2026), que resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la oferta de la empresa **“**Mupe Desarrollo, S.L.”, NIF nº B01700590 (229.980,87 €), de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 12 de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas, aprobación del orden de prelación y propuesta de adjudicación, siendo las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L.	B90137142	267.780,00 €
2	EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	B19691229	256.233,08 €
3	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.	B41577545	273.560,49 €
4	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	229.980,87 €

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Visto lo anterior, procede baremar las ofertas que anteceden, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el ********** a considerar es el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MUPE DESARROLLO, S.L.	229.980,87	**100,00**
2	EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	256.233,08	**45,91**
3	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL	267.780,00	**22,12**
4	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	273.560,49	**10,21**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “MUPE DESARROLLO, S.L.”, con NIF B01700590, que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Ejecución de carril deflector en Glorieta Avenida de las Universidades con Avenida Adolfo Suárez”, por el importe de 229.980,87 €, más el IVA correspondiente por importe de 48.295,98 €, totalizando la cantidad de 278.276,85 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 11.499,04 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

VII. Con fecha 11 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/222 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 13/2026/CON "EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1", a la empresa "MUPE DESARROLLO, S.L.", con NIF B01700590, en la cantidad de doscientos veintinueve mil novecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (229.980,87 €), más el IVA correspondiente de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinto euros con noventa y ocho céntimos (48.295,98 €), lo que totaliza la cantidad de doscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (278.276,85 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **CONTRATACION**.
Referencia: 40/2026/CON.

EXPDTE. 40/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES DOS HERMANAS"

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa que con fecha 15 de abril de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 41.2), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintinueve millones setecientos setenta y dos mil seiscientos seis euros con noventa y seis céntimos (29.772.606,96 €), más el IVA correspondiente por valor de cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (4.942.252,76 €), lo que supone un total de treinta y cuatro millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (34.714.859,73 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TRES AÑOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona Norte	14.966.451,69 €	2.484.430,98 €	17.450.882,67 €
Lote 2.- Zona Sur	14.806.155,27 €	2.457.821,77 €	17.263.977,06 €
P.B.L.	**29.772.606,96 €**	**4.942.252,76 €**	**34.714.859,73 €**

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de nueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos dos euros con treinta y dos céntimos (9.924.202,32 €), más el IVA correspondiente por valor de un millón seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (1.647.417,59 €), lo que supone un total de once millones quinientos setenta y un mil seiscientos diecinueve euros con noventa y un céntimos (11.571.619,91 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Zona Norte	4.988.817,23 €	828.143,66 €	5.816.960,89 €
Lote 2.- Zona Sur	4.935.385,09 €	819.273,92 €	5.754.659,02 €
Importe Anual Total	**9.924.202,32 €**	**1.647.417,59 €**	**11.571.619,91 €**

Visto que el servicio objeto de contratación consta de dos servicios diferenciados; 60 % jardinería y 40 % limpieza, a los que se les imputan tipos de IVA diferentes, el desglose anual por tipo de servicios e IVA, es el siguiente:

Lote 1.- Zona Norte		
Importe Anual sin IVA		**4.988.817,23 €**
Jardinería	60%	2.993.290,34 €
Limpieza	40%	1.995.526,89 €
IVA		**828.143,66 €**
IVA jardinería	21%	628.590,97 €
IVA limpieza	10%	199.552,69 €
TOTAL ANUAL IVA INCL. LOTE 1		**5.816.960,89 €**
Jardinería		3.621.881,31 €
Limpieza		2.195.079,58 €
Lote 2.- Zona Sur		
Importe Anual sin IVA		**4.935.385,09 €**
Jardinería	60%	2.961.231,05 €
Limpieza	40%	1.974.154,04 €
IVA		**819.273,92 €**
IVA jardinería	21%	621.858,52 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IVA limpieza	10%	197.415,40 €
TOTAL ANUAL IVA INCL. LOTE 2		**5.754.659,02 €**
Jardinería		3.583.089,58 €
Limpieza		2.171.569,44 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con veintiún céntimos (43.666.490,21 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 ZONA NORTE	21.950.795,81 €
LOTE 2 ZONA SUR	21.715.694,40 €
V.E. TOTAL	43.666.490,21 €

Asimismo, se aprobó la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

Con fecha 16 de abril de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de abril de 2026.

Con fecha 04 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1.- ZONA NORTE

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**DOCUMENTACIÓN**
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **2, 1**
2	TEYJA **********	B91098467	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **1, 2**
3	URBASER, S.A.	A79524054	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **2, 1**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE 2.- ZONA SUR

Nº	EMPRESA	NIF	DOCUMENTACIÓN
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **2, 1**
2	TEYJA **********	B91098467	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **1, 2**
3	URBASER, S.A.	A79524054	- DEUC - Declaración Responsable - Prioridad **Lote** Adjudicación.- **2, 1**

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras, para cada lote, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa, a la vista de lo anterior, ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 12 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición técnica) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y una vez abiertos los sobres la Mesa ACUERDA dar traslado de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas licitadoras, a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 01 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de los informes técnicos emitidos con fecha 25 de mayo de 2026, por los Técnicos Municipales responsables de la ejecución del contrato, relativos a la valoración de la documentación sujeta a criterios de juicios de valor, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.” de los Lotes 1 y 2 de la licitación, en base a indicado en los informes técnicos aprobados, al considerar que han incluido en el sobre B (Proposición Técnica) información correspondiente al sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), conforme a lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

TERCERO.- Solicitar nuevamente a los Servicios Técnicos responsables del contrato, informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, de las proposiciones de las empresas “Teyja Ameral, S.L.U.” y “Urbaser, S.A.” en los Lotes 1 y 2 de la licitación.

CUARTO.- No proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática) prevista para hoy.”

Con fecha 11 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de los informes técnicos emitidos con fecha 04 de junio de 2026, por los Técnicos Municipales responsables de la ejecución del contrato, relativos a la valoración de la documentación sujeta a criterios de juicios de valor, adoptándose el siguiente ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos, que contienen la baremación de los criterios sujetos a juicios de valor, con el siguiente resultado:

LOTE 1: ZONA NORTE

EMPRESA	**PUNTOS JUICIOS VALOR**
TEYJA AMERAL, S.L.U	**42,38**
URBASER, S.A.	**39,25**

LOTE 2: ZONA SUR

EMPRESA	**PUNTOS JUICIOS VALOR**
TEYJA AMERAL, S.L.U	**35,00**
URBASER, S.A.	**43,75**

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

LOTE 1: ZONA NORTE

1	**TEYJA *************	**B91098467**

LOTE - 1 ZONA NORTE		Importe Anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.677.016,15 €	14.031.048,46 €
Jardinería	60%	2.806.209,69 €	8.418.629,08 €
Limpieza	40%	1.870.806,46 €	5.612.419,38 €
IVA		776.384,68 €	2.329.154,03 €
IVA Jardinería	21%	589.304,03 €	1.767.912,09 €
IVA Limpieza	10%	187.080,65 €	561.241,94 €
TOTAL IVA INCL. LOTE		5.453.400,83 €	16.360.202,49 €
Jardinería	60%	3.395.513,72 €	10.186.541,17 €
Limpieza	40%	2.057.887,11 €	6.173.661,32 €

MEJORAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)

Horas/año de operario: 500 horas
Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares.
Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.

- No se ofrece el mantenimiento integral: _____
- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: X

3. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: X

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____
- Compromiso de realización de una campaña anual: X

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: X

2	**URBASER, S.A.**	**A79524054**

LOTE: 1 (Zona Norte)		Importe anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.620.522,15 €	13.861.566,46 €
Jardinería	60%	2.772.313,29 €	8.316.939,88 €
Limpieza	40%	1.848.208,86 €	5.544.626,58 €
IVA		767.006,68 €	2.301.020,03 €
IVA jardinería	21%	582.185,79 €	1.746.557,37 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IVA limpieza	10%	184.820,89 €	554.462,66 €
TOTAL IVA INCL. LOTE 1 (Zona Norte)		5.387.528,83 €	16.162.586,49 €
Jardinería	60%	3.232.517,30 €	9.697.551,90 €
Limpieza	40%	2.155.011,53 €	6.465.034,60 €

MEJORAS

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)

Horas/año de operario: 500 horas
Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares.

Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.

- No se ofrece el mantenimiento integral: _____
- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: **X**

3. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: **X**

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____
- Compromiso de realización de una campaña anual: **X**

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: **X**

LOTE 2.- ZONA SUR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	**TEYJA *************	**B91098467**

LOTE - 2 ZONA SUR		Importe Anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.639.755,52 €	13.919.266,57 €
Jardinería	60%	2.783.853,31 €	8.351.559,94 €
Limpieza	40%	1.855.902,21 €	5.567.706,63 €
IVA		770.199,42 €	2.310.598,25 €
IVA Jardinería	21%	584.609,20 €	1.753.827,59 €
IVA Limpieza	10%	185.590,22 €	556.770,66 €
TOTAL IVA INCL. LOTE		5.409.954,94 €	16.229.864,82 €
Jardinería	60%	3.368.462,51 €	10.105.387,53 €
Limpieza	40%	2.041.492,43 €	6.124.477,29 €

MEJORAS

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)
 Horas/año de operario: 500 horas
 Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares**.**

Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.

- No se ofrece el mantenimiento integral: _____
- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: X

3. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: X

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Compromiso de realización de una campaña anual: **X**

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: **X**

2	**URBASER, S.A.**	**A79524054**

LOTE: 2 (Zona Sur)		Importe anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.493.293,57 €	13.479.880,72 €
Jardinería	60%	2.695.976,14 €	8.087.928,43 €
Limpieza	40%	1.797.317,43 €	5.391.952,29 €
IVA		745.886,73 €	2.237.660,20 €
IVA jardinería	21%	566.154,99 €	1.698.464,97 €
IVA limpieza	10%	179.731,74 €	539.195,23 €
TOTAL IVA INCL. LOTE 2 (Zona Sur)		5.239.180,31 €	15.717.540,92 €
Jardinería	60%	3.143.508,18 €	9.430.524,55 €
Limpieza	40%	2.095.672,12 €	6.287.016,37 €

MEJORAS

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)

Horas/año de operario: 500 horas
Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares.

Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.

- No se ofrece el mantenimiento integral: _____

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: **X**

3. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: **X**

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____
- Compromiso de realización de una campaña anual: **X**

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: X

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta admitida presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas presenta temeridad.

SEGUNDO.- Vistos los cálculos anteriores, baremar las ofertas de las empresas licitadoras y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP regulador de la licitación, siendo los criterios de adjudicación a tener en cuenta para cada uno de los lotes los siguientes:

**********	**********
Juicios de Valor	45 Puntos
Oferta Económica	15 Puntos
Mejoras Automáticas	40 Puntos

BAREMACIÓN:

LOTE 1: ZONA NORTE

Nº ORDEN	**EMPRESA**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**	**PUNTOS JUICIOS VALOR**	**PUNTOS MEJORAS**	**PUNTOS OFERTA ECONÓMICA**	**TOTAL PUNTOS**
1	TEYJA **********	14.031.048,46	42,38	40,00	12,70	**95,08**
2	URBASER, S.A.	13.861.566,46	39,25	40,00	15,00	**94,25**

LOTE 2: ZONA SUR

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	URBASER, S.A.	13.479.880,72	43,75	40,00	15,00	98,75
2	TEYJA **********	13.919.266,57	35,00	40,00	10,03	85,03

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación "**Servicios de Conservación y Mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales",** a las siguientes empresas, como mejor posicionadas conforme al orden de prelación aprobado:

LOTE	EMPRESA	NIF
Lote 1: Zona Norte	TEYJA **********	**B91098467**
Lote 2: Zona Sur	URBASER, S.A.	**A79524054**

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: ZONA NORTE

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	TEYJA **********	14.031.048,46	42,38	40,00	12,70	**95,08**
2	URBASER, S.A.	13.861.566,46	39,25	40,00	15,00	**94,25**

LOTE 2: ZONA SUR

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	URBASER, S.A.	13.479.880,72	43,75	40,00	15,00	**98,75**
2	TEYJA **********	13.919.266,57	35,00	40,00	10,03	**85,03**

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, conforme al orden de prelación de aprobado**,** propuestas para la adjudicación de los **Lotes 1 y 2** de la licitación "**Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales**", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presenten en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

siguientes importes**,** correspondiente al **5% del precio de adjudicación**, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
Lote 1: Zona Norte	TEYJA **********	4.677.016,15 €	14.031.048,46 €	**701.552,42 €**
Lote 2: Zona Sur	URBASER, S.A.	4.493.293,57 €	13.479.880,72 €	**673.994,04 €**

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **DELEG. JUVENTUD**.
Referencia: 19/2026/CON.

EXPDTE. 19/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE CAMPAMENTO DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2026 (12-14 AÑOS)"

Por la Concejala Delegada de Juventud, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	Importe unitario por plaza Importe 107 plazas (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALÚA INNOVA S.L.	353,00 € 37.771,00 €	27,75	10,00	52,50	**90,25**

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa **"ALÚA INNOVA, S.L.", NIF B90144908**, propuesta para la adjudicación de la licitación "Servicio de Campamento del Programa Verano Joven 2026" (12-14 años)", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, por el importe unitario por plaza de **353,00 €,** más el IVA correspondiente por **35,30 €,** lo que supone un total por plaza de **388,30 €.** Para el número total de plazas convocadas para el lote que son **107 plazas**, el total será de **37.771,00 €,** más el IVA correspondiente por valor de **3.777,10 €,** siendo el importe total de **41.548,10 €,** para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.888,55 €,** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 11 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/219 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 19/2026/CON "Servicio de Campamento del Programa Verano Joven 2026" (12-14 años)", a la empresa "ALÚA INNOVA, S.L.", con NIF B90144908, domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, c/ Guadalbullón nº 13, 9ºD, Tlfno.648756457 correo electrónico ******* , por el importe unitario por plaza de 353,00 euros, más el IVA correspondiente por 35,30 euros, lo que supone un total por plaza de 388,30 euros.

Siendo para el número de plazas convocadas (107 plazas), el total de treinta y siete mil setecientos setenta y un euros (37.771,00 euros), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de tres mil setecientos setenta y siete euros con diez céntimos (3.777,10 euros), lo que supone un total de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (41.548,10 euros).

Y las siguientes mejoras:

MEJORAS

- Exclusividad de las Instalaciones.- SI, EL COMPLEJO DE ALBERGUE MAS CAMPING SERAN LAS INSTALACIONES QUE TENGAMOS EN EXCLUSIVIDAD PARA ESTE GRUPO.

- Tipo de alojamiento y no de personas por espacio.-

Alojamiento ofertado:

El alojamiento se desarrollará en el Complejo de Valdearenas, mediante una combinación de dos tipologías alojativas integradas en un mismo recinto y en uso exclusivo:

1. Zona de cabañas:

10 cabañas independientes de una sola habitación, con ocupación máxima de 6 participantes por cabaña.

2. Zona de albergue:

Edificio de albergue con 6 habitaciones independientes, con ocupación máxima de 8 participantes por habitación. Dos de las habitaciones disponen de baño incorporado y el resto cuentan con baños compartidos, complementándose además con aseos adicionales en el edificio anexo de salón-comedor.

El complejo dispone asimismo de gran salón-comedor cubierto, baños complementarios, espacios de sombra y recinto exterior cerrado y arbolado para el desarrollo de actividades, favoreciendo una distribución funcional, segura y adecuada a la edad de los participantes.

1.-Alojamiento en habitaciones con baño privado en el edificio del albergue con ocupación de 8 personas por habitación.

2.-Alojamiento en cabañas, con una ocupación de 6 personas en cama litera.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Tenemos alojamiento:

Alojamiento: combinación de alojamientos

- Bloque 1, opción 2: Casa/Cabaña/Bungalow de una habitación de 6 participantes
- Bloque 4, opción 1: Casa/Cabaña/Bungalow de más de tres habitaciones

Baño incluido en cada habitación: NO

- Actividades Extras .- (Indicar no actividades extras y detalle de éstas)
- Actividades Extras Lote 2.

- TALLERES: 5 TALLERES EXTRAS:
 - Taller de concienciación sobre el uso de las RRSS y el entorno digital o
 - Taller de sensibilización sobre el consumo de drogas entre los y las jóvenes
 - Taller de Relajación (iniciación a la meditación o Mindfulness).
 - Taller Baile moderno
 - Taller de Actividades inclusivas

- ACTIVIDADES ACUÁTICAS – NÁUTICAS: 6 ACTIVIDADES EXTRAS
 - Iniciación a **********
 - Paseo en barco recreativo
 - Hidropedales
 - Big Sup
 - Rafting Kids
 - Aquagym

- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: 5 ACTIVIDADES EXTRAS
 - Ultimate Frisbie
 - Kin ball
 - Pichi Acuático (Beisbol acuático)
 - Mini olimpiadas
 - Badminton

- ACTIVIDADES DE JUEGOS O GYMKANAS: 4 EXTRAS
 - Gymkana Cluedo
 - ********
 - Reto Mímico +Reto Neptuno
 - Juegos de rol + El lobo

- ACTIVIDADES MULTIAVENTURA: 4 EXTRAS
 - *********
 - Tirolinas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Juegos arbóreos (ascensor)
- Slack line

- ACTIVIDAD MEDIOAMBIENTAL: 4 EXTRAS
 - **********
 - Reciclaje
 - Raid Fauna y Flora
 - Raid Green Adventure (raid supervivencia)

- Ratio Monitores .- (1 monitor /7 participantes)

- Cobertura Seguros.-

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 01244923

Límite por siniestro: 1000000,00€
Límite por víctima: 300000€

PÓLIZA ACCIDENTES Nº 00027387.

Compromiso de contratación ampliación para cubrir los límites establecidos en el pliego: Fallecimiento por accidente……..18.000,00 euros · Invalidez por accidente en cualquiera de sus grados……..15.000,00 euros · Garantía complementaria de asistencia sanitaria: -Libre elección……..hasta 2000 euros -Centros concertados…….ilimitada.

- Servicios Sanitarios.-
 - Presencia de un médico 24 horas en la instalación durante todos los días del campamento,
 - Se incluye el coste de los medicamentos que sean recetados durante el desarrollo de todo el campamento.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 1/2026/PAR_SFA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES 'UNIDAD NAZARENA' 2026

Por el Delegado de Participación Ciudadana, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito Nº 2026018589 presentado por la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena" con CIF: G41671686 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formaliza a través de un Convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena", ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena", excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 14/07/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2026.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/208 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones Vecinales "Unidad Nazarena" por importe de 14.000 € (CATORCE MIL EUROS), subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 9240 48921 Convenio Federación Local de Asociaciones Unidas.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 14/07/2023 y firmado el 03/10/2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a 9.800 € (NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

QUINTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

27. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 6/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E .

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan ********** eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan ********** surge de la necesidad de arbitrar una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de ********** que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%
Unidad familiar de 2 miembros 95%
Unidad familiar de 3 miembros 115%
Unidad familiar de 4miembros 135%
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), la Delegación de Cohesión Social propone un total de 65 personas en riesgo de exclusión social (más 11 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría como apoyo a distintos servicios del Ayuntamiento.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES (65)
SALARIO	293.603,56€
SEG. SOCIAL	109.543,49€
TOTAL	403.147,05€

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 2310-13100

Seguridad Social Asistencia Primaria: 2310-16000

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 12 de junio de 2026, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, a fecha de firma emitido por la Intervención General.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/220 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
65	PEONES	89 DIAS	DISTINTOS SERVICIOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **COHESIÓN SOCIAL**.
Referencia: 37/2026/CON.

EXPDTE. 37/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DEL PROYECTO “ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” PLAN CORRESPONSABLES, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03 de junio de 2026 (punto 17), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

	Denominación de Ofertas	**Cuantía**	**Puntos juicios de valor**	**Puntos oferta económica**	**Puntos Mejoras**	**PLIEGO COND.** **TOTAL PUNTOS**
1	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	16,95	27,00	6,93	50,00	**83,93**
2	ASOCIACION INTERVENCION SOCIAL OS ZAGALES	17,68	30,50	1,61	50,00	**82,11**
3	SEDEDOS SL	16,53	20,00	10,00	47,00	**77,00**
4	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.U.	17,41	5,00	3,58	28,60	**37,18**

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.”, NIF B91450007, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicios del Proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

cuya proposición se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el presupuesto base de licitación, a los siguientes importes unitarios de unidad prestacional:

	2026	2027
Precio unitario/unidad prestacional	16,40€/HORA	17,49€/HORA
IVA	3.44€/HORA	3,67€/HORA
Precio total IVA Incluido/ unidad prestacional	19,84€/HORA	21,16€/HORA

Para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 18.672,14 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 16 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/06/2026, con n.º de referencia 2026/237 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 37/2026/CON “Servicios del Proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”, a la entidad “ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.”, con NIF B91450007, por el presupuesto base de licitación, para el año 2026, de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (373.442,81 €), con un 10% de IVA de treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (37.344,28 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y siete euros con nueve céntimos (410.787,09 €), al importe unitario de unidad prestacional de 16,40 €, IVA excluido, y las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

Nº	EMPRESA	NIF

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2	ASTIGITANA EDUCASPORT S.L.	B91450007

Talleres o actividades incluidas en el proyecto con puntuación extraordinaria a llevar a cabo en cada centro

TALLER	PERIODICIDAD DE LAS SESIONES	DURACION DE LA SESION
Robótica	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Programación videojuegos	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Arte	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Electrónica	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Ilustración digital	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Ilustración 2d	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS
Cocina saludable	2 POR SEMANA	1 HORA Y 30 MINUTOS

a) Personal adscrito al servicio con titulación adicional a la titulación oficial de acceso al contrato en primeros auxilios de al menos 20 horas por certificado.

MONITORAJE	Nº DE MONITORAS/ES
CEIP Fernán Caballero	2
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	2
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	2
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	2
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	2

b) Personal adscrito al servicio con titulación adicional a la titulación oficial de acceso al contrato en lenguaje de signos de 100 horas por título.

MONITORAJE	Nº DE MONITORAS/ES
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

c) Personal adscrito al servicio con titulaciones/formación complementarias que mejoren la ejecución del contrato, adicionales a las exigidas en el PPT, de igualdad de género y atención a la diversidad (ambos). Cada certificado o titulación habrá de ser como mínimo de 20 horas.

MONITORAJE	Nº DE MONITORAS/ES
CEIP Fernán Caballero	1
CEIP Maestro Enrique Diaz Ferreras	1
CEIP San Fernando (Fuente del Rey)	1
Edificio Municipal situado en calle Garcilaso de la Vega s/n	1
Centro Municipal Bécquer (Montequinto)	1

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en presupuestos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que surjan, al depender éstas fundamentalmente de la de la demanda de los servicios ofertados por parte de las familias a las que se pretende dar cobertura con este contrato.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 2915/2026.

EXPDTE. 2026000003 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA PARCIAL DE ********** ENTRALGO”.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que vista la necesidad de realizar obras de modernización de los revestimientos e instalaciones de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, se redactó el Proyecto Técnico "REFORMA PARCIAL DE ********** ENTRALGO", por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. **********, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2026 (punto 34).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026 (punto 36), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único ********** precio, para la adjudicación del contrato de obras 17/2026/CON "Reforma parcial de ********** ********., por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente por treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Con fecha 19 de febrero de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 11 de marzo de 2026, no habiéndose recibido oferta alguna a esa fecha.

Es por ello, por lo que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2026 (punto 45), se aprobó declarar desierta la licitación 17/2026/CON "Reforma parcial de **********., por no haberse recibido ofertas una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Visto cuanto antecede, y dada la necesidad de llevar a cabo las obras objeto de contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 (punto 32), se aprobó una Adenda al Proyecto, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026 (punto 34) se aprobó una Segunda Adenda que anulaba la anterior, ya que, tal y como se indica en la segunda adenda aprobada, "en un principio se consideró sustituir el ascensor panorámico que reflejaba la partida "05.02Ud Ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, 630 kg de carga para 6 personas" por otro genérico, lo cual no suponía modificación del presupuesto de ejecución de la obra. No obstante, se ha estimado recuperar la idea primitiva del elevador panorámico que se incluyó en el proyecto aprobado, ya que por su estética aporta al resultado final de la obra elegancia y modernidad. Ello ha supuesto una revisión al alza de su coste inicialmente valorado, lo que ha implicado una modificación del presupuesto general".

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/228 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único ********** precio, para la adjudicación del contrato de obras "Reforma parcial de ********** Entralgo", por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (214.876,03 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y cinco mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos (45.123,97 €), lo que supone un total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 63214 Inversiones Reposición Edificios Culturales del Presupuesto Municipal 2026.

Dado que la aplicación presupuestaria 3330 63214 Inversiones Reposición Edificios Culturales no dispone del crédito necesario para atender en su totalidad el compromiso de gasto que correspondería a esta licitación, la diferencia resultante se asumirá con el crédito disponible libre a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (Base 6ª apartado 2).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, D. **********.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********